



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: *2020200000805*



Fecha: 31-03-2020

RESOLUCIÓN No. 080

"Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante Resolución No. 074 del 19 de marzo de 2020, para las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"

EL VEEDOR DISTRITAL,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el literal a) del artículo 4 del Acuerdo Distrital 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 074 del 19 de marzo de 2020, este Despacho ordenó la suspensión de todos los términos establecidos para las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Veeduría Distrital; suspensión que se dispuso a partir del 19 marzo y hasta el 01 de abril del 2020, con todos los efectos de Ley.

Que la anterior determinación se fundamentó en la situación de fuerza mayor ocasionada ante la necesidad de adoptar medidas preventivas por parte de la Entidad para mitigar el contagio del brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19, declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud como pandemia; situación que a nivel nacional dio lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica a través de Decreto 417 de 2020, y a nivel distrital, a la declaración de la calamidad pública mediante Decreto 087 de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el país y mitigar sus efectos. Así mismo, dispuso que dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República dispuso impartir instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, con las excepciones previstas en el artículo 3º de dicho Decreto.

Que el 28 de marzo de 2020 el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se*



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *2020200000805*



Fecha: 31-03-2020

RESOLUCIÓN No. 080

"Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante Resolución No. 074 del 19 de marzo de 2020, para las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"

toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el cual dispuso que para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades¹ velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que en ese propósito, corresponde a todas las autoridades dar a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

Que según artículo 4º del citado Decreto, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos, para lo cual las autoridades dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones correspondientes, conforme al procedimiento indicado en dicho cuerpo normativo.

Que en virtud de lo señalado en el artículo 6º del referido Decreto las autoridades administrativas *"por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa"* hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Que en el ámbito distrital, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D. C., mediante Decreto 093 del 25 de marzo de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020"* adoptó entre otras medidas la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias que adelantan las entidades y organismos del nivel central, y de las localidades, a partir del 26 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

¹ "Artículo 1. *Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades"*.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: *2020200000805*



Fecha: 31-03-2020

RESOLUCIÓN No. 080

"Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante Resolución No. 074 del 19 de marzo de 2020, para las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"

Que en aras de cumplir con las medidas de confinamiento decretadas por el gobierno nacional y con el fin de proteger la salud de los servidores públicos, contratistas y usuarios de los servicios prestados por la Entidad, se considera necesario prorrogar la medida de suspensión de los términos establecidos para las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Veeduría Distrital, desde el 2 hasta el 13 de abril de 2020, inclusive; medida que además busca garantizar plenamente los derechos al debido proceso, a la contradicción y defensa, así como al acceso a la administración pública de los ciudadanos.

Que dicha medida esta acorde con lo establecido en los artículos 118, 161 y 162 del Código General del Proceso, aplicables por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de circunstancias especiales que impiden el curso normal de las actuaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la suspensión de términos establecidos para las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Veeduría Distrital, adoptada mediante Resolución No. 074 del 19 de marzo de 2020, del 2 hasta el 13 de abril de 2020, inclusive; fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de Ley.

Parágrafo 1º. Lo anterior se ordena sin perjuicio que se puedan atender peticiones, denuncias o consultas durante el término de suspensión, acorde con la normatividad vigente, así como de la continuidad del desempeño de las funciones por parte de los servidores de la Entidad, con las restricciones y medidas de autocuidado individual y colectivo definidas por la Veeduría Distrital y bajo la coordinación de sus jefes inmediatos.

Parágrafo 2º. Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

ARTÍCULO 2º. Para la atención del público en general, radicación y respuesta a solicitudes ciudadanas e institucionales se encuentran dispuestos los siguientes canales: Línea telefónica: 3407666 ext. 382; Correo electrónico institucional: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y/o denuncie@veeduriadistrital.gov.co y el portal Bogotá Te Escucha-SDQS: bogota.gov.co/sdqs/. Estos canales de comunicación deben ser divulgados ampliamente en la página web de la Entidad.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: *2020200000805*



Fecha: 31-03-2020

RESOLUCIÓN No. 080

"Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante Resolución No. 074 del 19 de marzo de 2020, para las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"

ARTÍCULO 3°. Habilitar el correo electrónico notificaciones@veeduriadistrital.gov.co exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos expedidos por la Entidad, conforme al procedimiento indicado en el artículo 4° Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO 4°. Publíquese la presente resolución en el Portal Web de la Veeduría Distrital.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RIVERA
Veedor Distrital

Aprobó:	Diana Mendieta, Viceveedora Distrital	
Revisó:	María Lilibiana Rodríguez Valencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo, Asesor Código 105, Grado 01, Viceveeduría Distrital	
Elaboró:	Luz Adriana Cárdenas Corredor, Asesor Código 105, Grado 01, Oficina Asesora de Jurídica	